EDESAN
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: CD-023-2024 ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL INFINITO

OBJETO	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CI-026-2024, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS PARA LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVES DE DIFERENTES ACTIVIDADES DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas.
CONTRATANTE	LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS NIT. 901.858.304-5
CONTRATISTA	CORPORACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL INFINITO – Nit. 901265441-0
PLAZO	El Plazo para la ejecución del presente Contrato será contabilizado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial, previa evidencia e informe final de ejecución, sin superar el 31 de diciembre del 2024.
VALOR:	NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($98.500.000)
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.017.196.666, como Gerente General, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN-**, con NIT 901.858.304-5, y que para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte, **VIVIAN ENEIDA CHAVARRIA PIEDRAHITA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.553.191, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL INFINITO**, identificada con el Nit. 901265441-0 quien se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Los contratos que celebre **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS** (en adelante - EDESAN E.I.C.E -), se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS- EDESAN E.I.C.E** -, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. **1.** En justificación a el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la **"EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"**-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas. **1.** En virtud del contrato interadministrativo CI-026-2024, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de San Carlos, Antioquia, cuyo objeto es "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS PARA LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVES DE DIFERENTES ACTIVIDADES DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA.*" la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS**, hace una invitación directa a participar para la ejecución de las actividades propias que permitan para dar cumplimiento al referido contrato. **2.** Que, en el marco de la referida invitación, CD-023-2024, la **CORPORACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL INFINITO** realiza la presentación de todos los

documentos que permiten validar el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos propios. **3.** Que, en consideración de lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO:** *DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CI-026-2024, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS PARA LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVES DE DIFERENTES ACTIVIDADES DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas.* **SEGUNDO. PLAZO:** El Plazo para la ejecución del presente Contrato será contabilizado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial, previa evidencia e informe final de ejecución, sin superar el 31 de diciembre del 2024. **TERCERO. OBLIGACIONES GENERALES**: **a. DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-**: 1. Ejercer una supervisión técnica y administrativa, a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, para verificar su buena calidad y pertinencia con las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. 2. Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados en ejecución del presente proceso de contratación. 3. Requerir al contratista ejecutor la entrega de los bienes y/o servicios conforme al plazo pactado en el Contrato, y según las condiciones del anexo técnico. 4. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto. 5. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre incumplimiento, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. 6. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. 7. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. 8. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el anexo técnico. 9. Hacer cumplir al contratista ejecutor cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades. 10. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. 11. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 12. Exigir en las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al Municipio de San Carlos y EDESAN. Exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas del ejecutor del proyecto de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos y anexo técnico. 13. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. 14. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos y anexo técnico, adheridos al presente proceso. **b. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Realizar las actividades necesarias para "DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CI-026-2024, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS PARA LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVES DE DIFERENTES ACTIVIDADES DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA." de conformidad con las condiciones técnicas del proyecto de inversión debidamente aprobado. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto y alcance del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas detalladas en las condiciones de contratación del proceso, sus anexos y el contrato que se derive del proceso de selección. 3. Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias. En caso de tener personal a cargo, igualmente el contratista deberá acreditar a -EDESAN- la afiliación y pago mensual del régimen

de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales del mismo. 4. Facilitar la labor de LA SUPERVISION dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 5. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 6. Comunicar oportunamente a LA SUPERVISION del contrato, las circunstancias precontractuales o las que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de éste, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. 7. Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. 8. Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, en el contrato y/o las legalmente establecidas en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011) y normas concordantes. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al mismo o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros. 9. Suscribir acta de liquidación del contrato, previo a la aprobación de los requisitos estipulados por -EDESAN-, con los respectivos vistos buenos o aprobaciones. 10. Garantizar la disponibilidad inmediata de materiales, herramientas, equipos, transporte, alimentación, suvenires, y demás requeridos, para la ejecución de las actividades, así como la disponibilidad de abrir los frentes de trabajo establecidos necesarios para la ejecución del contrato. 11. Atender en forma permanente y personal la dirección de las actividades objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades. 12. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos. 13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA SUPERVISION, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos. 14. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente. 15. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. 16. El contratista deberá responder frente al CONTRATANTE con la obligación de garantía legal establecida en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011), en caso de aplicar. 17. Realizar la ejecución de las actividades contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente. 18. Pagar el precio por el alquiler de equipos, elementos, herramientas y demás servicios que requiera para ejecutar los trabajos objeto del Contrato. 19. Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por LA SUPERVISION y asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato. 20. Permitir inspecciones periódicas de -EDESAN-, y tener en cuenta de manera diligente las observaciones que le sean efectuadas durante la ejecución del Contrato. 21. Informar a EL CONTRATANTE los cambios estatutarios que se realicen en la organización del contratista, una vez sean registrados en la Cámara de Comercio del domicilio del contratista, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad. 22. Presentar oportunamente para revisión, aprobación y observaciones de LA SUPERVISION, las actas en las que conste el avance y el estado actualizado de las actividades realizadas en ejecución del objeto del presente Contrato, todos en medio magnético editable. 23. Presentar INFORMES DE AVANCE, en los cuales se detalle las actividades realizadas en el mes correspondiente, así como los consolidados, inversión del pago anticipado, y demás información relevante del avance del contrato. 24. Velar porque en cada una de las zonas de trabajo lleve la información diaria de actividades. 25. Realizar comités técnicos de acuerdo a la necesidad que se presente donde se expongan los avances pormenorizados de las actividades, los cambios que puedan generarse, se tomen decisiones, las cuales deberán ser aprobadas por LA SUPERVISION. 26. Anexar una vez finalizado el contrato y en un plazo no superior

al señalado para la elaboración del acta de liquidación, es decir, cuatro (4) meses, los documentos por medio de los cuales se soporta la ejecución de la totalidad de los recursos del contrato acorde a los lineamientos de la Entidad contratante. Estos soportes deberán contener, como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el contrato. 27. Contestar toda comunicación que LA SUPERVISION le remita respecto a la ejecución de las actividades. 28. No suspender la ejecución de las actividades contratadas, sin autorización escrita de LA SUPERVISION. 29. No celebrar subcontratos sin el previo visto bueno de -EDESAN-. 30. Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la circular básica jurídica emitida por la superintendencia bancaria (hoy superintendencia financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, el contratista se obliga a entregar información veraz y verificable, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA CONTRATANTE al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente Contrato. 31. Garantizar el registro fotográfico, entregando como soporte de terminación el comparativo ANTES-DESPUÉS de las actividades. 32. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** El objeto comprenderá la realización de las actividades operativas y logísticas necesarias para dar cumplimiento a la atención y organización de la temporada decembrina, así como la provisión de los bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades promoviendo la unión y la solidaridad entre vecinos y reconociendo el esfuerzo y fomentando el compañerismo entre los empleados de la Administración Municipal, todo ello dentro de las especificaciones técnicas descritas en los documentos que hacen parte del presente proceso. Lo anterior se realizará mediante un apoyo logístico coordinado siempre con el supervisor del contrato quién vigilará su correcta y eficaz ejecución de las metas con el propósito de coadyuvar con la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, según las siguientes especificaciones:

	(DESCRIPCIÓN) ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LA MAGIA DE LA NAVIDAD: ALUMBRADOS QUE ENCIENDEN EL CORAZÓN DE LA COMUNIDAD DE EL JORDÁN, PUERTO GARZA Y SAMANÁ. LA ACTIVIDAD INCLUYE: (ADECUACIÓN, CARGUE, TRANSPORTE, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ALUMBRADOS NAVIDEÑOS EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DEL CORREGIMIENTO EL JORDÁN, SAMANÁ Y PUERTO GARZA)	GLOBAL	1	$9.000.000	$9.000.000
2	REALIZAR EVENTO CULTURAL Y FESTIVO PARA CELEBRAR LA NAVIDAD EN LOS CORREGIMIENTOS DEL JORDÁN, PUERTO GARZA Y SAMANÁ. ESTE ACTO SIMBÓLICO REUNIRÁ A LA COMUNIDAD, FAMILIAS Y AUTORIDADES LOCALES EN UN AMBIENTE DE ALEGRÍA, ESPERANZA Y UNIDAD, MARCANDO LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD. (INCLUYE: TALLER NAVIDEÑO, PASABOCAS NAVIDEÑOS PARA LOS PARTICIPANTES, AMENIZACIÓN MUSICAL, ESPECTÁCULO NAVIDEÑO, DECORACIÓN, TRANSPORTE, SONIDO Y CARPAS).	GLOBAL	1	$8.500.000	$8.500.000
3	REALIZAR EVENTO CULTURAL Y FESTIVO PARA CELEBRAR LA NAVIDAD EN LOS DIFERENTES BARRIOS Y SECTORES DEL MUNICIPIO PARTICIPANTES DEL CONCURSO NAVIDEÑO. ESTE ACTO SIMBÓLICO REUNIRÁ A LA COMUNIDAD, FAMILIAS Y AUTORIDADES LOCALES EN UN	EVENTO	12	$800.000	$9.600.000

	AMBIENTE DE ALEGRÍA, ESPERANZA Y UNIDAD, MARCANDO LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD. (INCLUYE: TALLER NAVIDEÑO, AMENIZACIÓN MUSICAL, ESPECTACULO NAVIDEÑO, SONIDO Y CARPAS)				
4	PROVISIÓN DE SOUVENIR PARA SER ENTREGADOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAS 79 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS. (INCLUYE: JUGUETE EMPACADO PARA NIÑOS Y NIÑAS)	UNIDAD	1.380	$7.971	$10.999.980
5	PROVISIÓN DE VIVERES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD COMUNITARIA A LOS BARRIOS Y SECTORES PARTICIPANTES DEL CONCURSO NAVIDEÑO. (INCLUYE. IMPLEMENTOS PARA REALIZAR CHOCOLATE, NATILLA, BUÑUELOS, ENTRE OTROS)	SUMINISTRO	12	$300.000	$3.600.000
6	PROVISIÓN DE VIVERES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD COMUNITARIA A LAS 79 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (INCLUYE. IMPLEMENTOS PARA REALIZAR CHOCOLATE, LA NATILLA, LOS BUÑUELOS, ENTRE OTROS)	SUMINISTRO	79	$270.000	$21.330.000
7	ENTREGAR INCENTIVO A LAS COMUNIDADES Y SECTORES DEL ÁREA URBANA DE SAN CARLOS QUE DEMUESTREN MAYOR PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO EN LAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS. LOS INCENTIVOS SE OTORGARÁN A LOS TRES PRIMEROS PUESTOS.	GLOBAL	1	$9.000.000	$9.000.000
8	REALIZAR EVENTO CULTURAL Y FESTIVO PARA CELEBRAR LA NAVIDAD CON LOS PRESIDENTES Y/O DELEGADOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS. **INCLUYE:**	DECORACIÓN	1	$500.000	$500.000
	Montaje de escenario conforme a lo que se requiera (atril, mesas, sillas, manteles, decoración de escenario con arreglo floral)				
	Amenización musical	AMENIZACIÓN	1	$600.000	$600.000
	Entrega de postres	UNIDAD	100	$3.500	$350.000
	Souvenirs personalizados.	UNIDAD	100	$50.000	$5.000.000
	"Diseño e impresión de tarjeta navideña 10.5 × 14.8 cm, 14.8 × 21 cm, papel pergamino u opalina de 150 gramos, impresión 4 tintas.	UNIDAD	100	$5.000	$500.000
9	ENTREGA DE REFRIGERIOS PARA LOS ARTISTAS Y APOYOS LÓGISTICOS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, LÚDICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS DENTRO DE LA NAVIDAD COMUNITARIA. (UNA SESION DIARÍA POR 15 DÍAS PARA 42 PERSONAS: CORO INFANTIL, SHOW NAVIDEÑO, APOYOS LOGISTICOS)	UNIDAD	630	$6.500	$4.095.000
10	ENTREGA DE REFRIGERIOS PARA EL NOVENO DÍA DE LA NOVENA DE AGUINALDO DIRIGIDO A: NIÑOS Y NIÑAS PARTICIPANTES EN EL MOVIMIENTO NAVIDEÑO INFANTIL (MONAIN)	GLOBAL	1	$1.227.520	$1.227.520
11	HIDRATACIÓN PARA TODOS LOS EVENTOS DE NAVIDAD (PACAS DE AGUA X 20 BOLSAS DE 200 CC)	PACAS	35	$8.500	$297.500
12	REALIZACIÓN COPA NAVIDEÑA INFANTIL DE FÚTBOL	EVENTO	1	$1.500.000	$1.500.000

	DE SALÓN (BARRIO LA VIEJITA) **INCLUYE:** HIDRATACIÓN, PREMIACIÓN, REFRIGERIO Y JUZGAMIENTO EVENTO FINAL Y SOUVENIR.				
13	DISPONER PERSONAL DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA NAVIDAD COMUNITARIA.	GLOBAL	1	$3.000.000	$3.000.000
14	REALIZAR EVENTO CULTURAL Y FESTIVO CON LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS PARA CELEBRAR EL CIERRE DEL AÑO, FOMENTAR EL COMPAÑERISMO, RECONOCER EL ESFUERZO DE TODOS LOS EMPLEADOS Y GENERAR UN AMBIENTE DE ALEGRÍA Y UNIDAD AL FINALIZAR EL CICLO ANUAL. INCLUYE:				
	Souvenir (mugs 11 onz personalizados)	UNIDAD	95	$15.000	$1.425.000
	Evento de amenización musical x dos horas (incluye: artista, amplificador de sonido)	EVENTO	1	$2.700.000	$2.700.000
	Disponer de premiación para actividades lúdico recreativas compuesto por (kit para el hogar, kit de belleza, oficina, anchetas productos de mi tierra)	KIT	18	$120.000	$2.160.000
	Alimentación durante el evento (Almuerzo y refrigerio)	GLOBAL	1	$3.115.000	$3.115.000
	TOTAL, PROYECTO				**$98.500.000**

Parágrafo primero: El sitio de ejecución de las actividades se encuentra ubicado en la zona urbana y rural del municipio de San Carlos, en el Departamento de Antioquia, los cuales se encuentran distribuidos tanto en el área urbana cabecera municipal; como en la zona rural, los 3 corregimientos, donde se realizaran eventos y actividades de desigual naturaleza, en diferentes lugares y con variedad de componentes por cada una, esto implica una gran responsabilidad considerando que las actividades son de asistencia masiva. **Parágrafo segundo**: Será obligación del Contratista abrir los frentes que sean necesarios para cumplir con la entrega de los servicios objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las actividades. **Parágrafo tercero**: Además, se debe garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, bajo las condiciones técnicas que se describen a continuación: 1) El contratista deberá realizar el manejo operativo y técnico para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, para dar cumplimiento estricto al objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato, asegurando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y lograr el alcance del contrato. 2) Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y en la propuesta técnico-económica presentada. 3) Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que EDESAN o el Municipio de San Carlos no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del presupuesto oficial o se deba realizar cantidades mayores en actividades, para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato. 4) El contratista deberá elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente la ejecución de las actividades y del avance realizado, con evidencias fotográficas y demás que pueda también considerar la entidad y el supervisor del Contrato. 5) El contratista se obliga a cumplir con el Contrato en los tiempos estipulados, de conformidad con las especificaciones técnicas y presupuestales anexas al Contrato. 6) El contratista deberá realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a EDESAN E.I.C.E. y al Municipio de San Carlos, a través del Supervisor del Contrato. 7) El contratista deberá garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 8) El contratista deberá atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 9) El contratista deberá cumplir con el objeto contratado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación,

ni vínculo laboral alguno del contratista con la parte contratante. 10) El contratista deberá garantizar el manejo claro, eficiente y transparente de los recursos 11) El contratista deberá establecer y mantener mecanismos de comunicación y coordinación con EDESAN E.I.C.E. y el Municipio y atender a los llamados que realice la entidad para una eficaz ejecución del objeto convenido. 12) El contratista deberá constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de San Carlos y a EDESAN E.I.C.E. como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos. 13) El contratista deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 14) El contratista deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de prestaciones sociales y parafiscales, previo y durante la ejecución del Contrato, dando cumplimiento con las afiliaciones a los Sistemas de Seguridad Social del personal que sea vinculado al proyecto. 15) El contratista no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del contrato, salvo previa autorización expresa de EDESAN E.I.C.E. y del Municipio. 16) El contratista deberá adelantar los actos logísticos y operativos necesarios para la preparación y ejecución de los eventos programados; de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto oficial y los estudios previos, los cuales hacen parte integra de este Contrato. 17) El contratista deberá asegurar que los apoyos logísticos contenidos en el Presupuesto oficial, Estudio Previo y la propuesta presentada se ofrezcan de acuerdo a la oportunidad y con las características exigidas por el supervisor del Contrato. 18) El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente frente a la manipulación y suministro de alimentos que se entreguen en desarrollo de los eventos y demás actividades que se requieran. 19) El contratista deberá atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar el desarrollo de las actividades. 20) El contratista deberá acatar y mantener el cumplimiento de las normas establecidas para cada uno de los eventos, tales como el pago de derechos de autor cuando se requiera, igualmente acatar y garantizar el cumplimiento de las normas ambientales entre otras. 21) El contratista deberá garantizar que los elementos requeridos y descritos en el presupuesto, se entreguen en buen estado y en condiciones óptimas de funcionamiento, con acatamiento preciso de tas especificaciones señaladas por los supervisores del contrato. 22) El contratista deberá disponer, de los elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual, además de aquellos adicionales que asean igualmente necesarios para tal fin. 23) El contratista deberá informar a EDESAN E.I.C.E. y el MUNICIPIO cualquier cambio que sea necesario o conveniente realizar durante la ejecución de las actividades. 24) El contratista deberá presentar un informe escrito al finalizar todas las actividades contempladas en el Contrato. Se debe anexar todos y cada uno de los soportes que acrediten y evidencia la efectiva ejecución de las obligaciones contractuales. 25) El contratista deberá utilizar la imagen institucional con el logo de la alcaldía de San Carlos en los eventos donde se realicen las actividades concernientes al Contrato, el cual será suministrado por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio. 26) El contratista deberá cumplir con las demás condiciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos adheridos al presente proceso. 27) El CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del contrato, salvo previa autorización expresa de la EDESAN E.I.C.E. y del Municipio de San Carlos. **CUARTO. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas. Que, el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, sobre el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado señala que las mismas: *"...estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción de aquella que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes"*. De conformidad con lo anteriormente expuesto, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, se rige por su manual de contratación interno, Acuerdo 001 del 10 de agosto de 2024 y Acuerdo 003 del 07 de noviembre de 2004, el

último, por medio de la cual se modificó el manual inicialmente establecido. Aunado a lo anterior, dentro de la modificación al manual de contratación de la entidad se estima como modalidad de contratación, la contratación directa, contemplada en el "artículo 31 en los numerales 4 y 5, que establecen *"...(...)4. Los que se realicen con personas públicas o privadas cuando LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E tenga calidad de contratista. 5. Cuando el presupuesto sea inferior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).* **QUINTO. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** es **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($98.500.000);** incluidos costos directos e indirecto, este valor encierra todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización y ejecución, en si toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social para el personal dispuesto en la ejecución de las actividades, la carga tributaria del contrato, los costos y gastos de administrativos y operativos para el cumplimiento de las actividades del mismo y en si toda la logística y costos que se derivan de la ejecución del contrato y las actividades que dispone el objeto contractual hasta la liquidación del Contrato. Los precios unitarios deben cubrir todos los costos directos e indirectos, materiales, herramientas, equipos, transporte, alimentación, suvenires, las actividades se realizarán tanto en horario diurno y nocturno o en días feriados, por ello debe contemplar las prestaciones sociales, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **PARÁGRAFO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del presente contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°025 del 04 de diciembre de 2024. **SEXTO. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN realizara los desembolsos de la siguiente forma: Un cuarenta por ciento (40%) del valor total de los recursos a título de pago anticipado, una vez se hayan presentado y aprobado las garantías solicitadas en el proceso contractual. El valor restante de los recursos, se pagará a través de desembolsos correspondientes a actas parciales de ejecución, de acuerdo a los valores unitarios previstos en el presupuesto oficial y propuesta, previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. En todo caso la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados en razón del CI-026-2024, por lo tanto, todos los pagos que se deriven del contrato que surja del presente proceso de contratación estarán supeditados a los pagos o desembolsos que realice la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de San Carlos. NOTA: La supervisión por parte de la EDESAN se reserva el derecho de solicitar toda la documentación soporte a que haya lugar para justificar los cobros realizados por el contratista. **SÉPTIMO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-. **OCTAVO. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: GARANTÍA ÚNICA** El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato esta deberá ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y asegurado es la **"Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- con NIT. 901.858.304-5 y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS con NIT 890.983.740-9"**:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá constituir garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato, esta deberá ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo asegurado es la **"Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- con NIT. 901.858.304-5"**, y el Beneficiario asegurado deben ser los Terceros Afectados y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS con NIT 890.983.740-9"

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil Extracontractual; por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV.

PARÁGRAFO. El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución de los contratos, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir la garantía(s). La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de la prima de dicha póliza. **NOVENO. SUPERVISIÓN.** La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA GERENCIA*; quien tendrá a su cargo el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA; tendrá la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN, se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente. **DÉCIMO. VÍNCULO LABORAL:** LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. **DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado, por las siguientes causas: Por el cumplimiento del presente contrato. Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes. Por vencimiento del plazo. **DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS ANEXOS:** La idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes: Oferta económica dirigida a LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, está debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, Fotocopia de la cédula del representante legal, hoja de vida, Copia del RUT. Certificados Procuraduría y Contraloría de la entidad y el representante legal, Verificación de antecedentes penales del representante legal (Policía Nacional). Certificado de registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal (RNMC). Certificado de Delitos Sexuales no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Certificado o documento idóneo que constate el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social (Parafiscales) Cumplimiento de ley 789 del 2012, Certificado de cuenta bancaria no superior a 30 días. **DÉCIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS

EDESAN
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS

- EDESAN- Y EL CONTRATISTA, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento de los 4 meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- liquidará en cualquier tiempo dentro de 2 años de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMO CUARTO. INDEMNIDAD:** Es obligación del CONTRATISTA de mantener indemne a La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA con ocasión del presente contrato. **PARÁGRAFO**: DEL CONTRATISTA-, será la única responsable por la vinculación del personal que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato Interadministrativo, todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **DÉCIMO QUINTO. LEGALIZACIÓN:** Serán dé cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato.

Para constancia se firma en Medellín, el 05 de diciembre de 2024.

JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA
GERENTE -EDESAN-
CONTRATANTE

VIVIAN ENEIDA CHAVARRIA PIEDRAHITA
Representante legal
CORPORACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL INFINITO
CONTRATISTA